

**APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO  
PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS FACULTAD DE  
DERECHO.**

**N° 38/25**

CONCEPCIÓN, 16 de abril de 2025.

**VISTO**

Universidad del Desarrollo;

1.-Lo informado por la Vicerrectora Académica de la

Universidad.

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

**DECRETO**

Aprueba y Promulga el Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas Facultad de Derecho.

del presente año 2025.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de abril

esta Secretaría con el N° 19/25.

El texto completo del Reglamento quedará archivado en

Comuníquese y Archívese

  
Federico Valdés Lafontaine  
Rector  
Universidad del Desarrollo

  
Gonzalo Pioseco Martínez  
Secretario General  
Universidad del Desarrollo



El presente texto se encuentra  
archivado en la Secretaría General  
bajo en N° 19/25 en la carpeta  
Reglamento FACULTAD DE DERECHO

Oficializado por Decreto de Rectoría  
N° 38 de fecha 16/04/2025



Universidad del Desarrollo

Facultad de Derecho  
REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURIDICAS FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas que otorga la Universidad del Desarrollo se obtendrá en conformidad a las disposiciones del presente reglamento. En lo no previsto por él, y en cuanto sean compatibles, se aplicarán las normas y procedimientos generales de la Universidad, contenidas en el Reglamento Curricular y de Administración de Pregrado.

**Artículo 2°:** Se otorgará el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la calidad de egresado de la Carrera de Derecho, de acuerdo al Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, y
- b) Haber aprobado el Examen de Grado.

Para rendir el Examen de Grado el postulante deberá acreditar el cumplimiento del requisito signado en la letra a) del presente artículo.

TITULO II  
DEL EXAMEN DE GRADO

**Artículo 3°:** El Examen de Grado será público y consistirá en una interrogación oral sobre materias de Derecho Civil, Derecho Procesal y en una disertación sobre algún tema de la asignatura que el postulante sortee (en adelante "la cédula"), conforme lo dispuesto en el artículo sexto del presente Reglamento, pudiendo además ser interrogado acerca de los tópicos de su disertación.

El examen tendrá por finalidad evaluar el nivel de conocimientos y comprensión del postulante de las materias relativas a los cedularios de las asignaturas de Derecho Civil y de Derecho Procesal, así como su capacidad para aplicar estos conocimientos a situaciones prácticas





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

de la vida jurídica y de las materias referentes a la cédula sorteada por él, en conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 4°:** Las asignaturas que el postulante deberá sortear para el desarrollo de su cédula, se encontrarán especificadas en un listado elaborado por el Decano, en consulta al Comité de Pregrado, conforme al Plan de Estudios al que se encuentre adscrito el egresado. Este listado contendrá, respecto de cada asignatura, diversos temas, uno de los cuales el egresado escogerá para su exposición.

**Artículo 5°:** El postulante que desee rendir el Examen de Grado deberá solicitar fecha para rendirlo, acreditando el cumplimiento del requisito establecido en la letra a) del artículo segundo del presente reglamento y las demás exigencias que establezca la Universidad.

Para estos efectos, la Coordinación de Titulación de cada sede determinará el proceso de postulación de fecha, atendido a la cantidad de egresados por período académico y la asignación se realizará observando los órdenes de prelación y de preferencia regulados por instructivo.

**Artículo 6°:** El Coordinador de Titulación comunicará al egresado, por correo electrónico, la fecha asignada para sortear a los profesores que integrarán su comisión de examen y la asignatura a que se adscribirá el cedulario. Sorteada la asignatura el postulante deberá escoger inmediatamente el tema sobre el cual versará su disertación.

El Examen de Grado tendrá lugar no antes de 30 ni después de 45 días corridos contados desde la fecha del sorteo.

El sorteo será público ante el Coordinador de Titulación y, al menos, un testigo. El Coordinador de Titulación levantará un acta de todo lo obrado, para lo cual tendrá la calidad de ministro de fe.

**Artículo 7°:** En caso de impedimento grave debidamente acreditado, de oficio o a solicitud del postulante, el Decano podrá posponer la fecha del sorteo y/o examen para una nueva fecha que él mismo fijará. La solicitud en tal sentido deberá ser presentada con anticipación a la oportunidad fijada para el sorteo. En caso de que se posponga la fecha del Examen de Grado, la comisión será integrada por los mismos profesores sorteados, salvo lo dispuesto en el artículo décimo inciso segundo de este reglamento.

Si el postulante decide renunciar a su fecha de Examen de Grado, ésta debe ser presentada a la Coordinación de Titulación, con anticipación a la oportunidad fijada para el sorteo, solicitud que será resuelta por el Comité de Pregrado. El postulante podrá renunciar a su fecha hasta en dos oportunidades durante su proceso de obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas. La primera renuncia procede sin causa justificada y la segunda únicamente por motivos graves y fundados, que serán analizado por el Comité de Pregrado. El candidato que renuncie a su fecha de examen de grado no podrá rendirlo sino después de tres meses, atendiendo a la disponibilidad de fechas.





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

Respecto al postulante que no se presente al sorteo y que no se encuentre en la situaciones descritas anteriormente, se entenderá que renuncia a la fecha asignada, debiendo someterse nuevamente al proceso de postulación de fecha determinado por la Coordinación de Titulación, y en ningún caso se le asignará una nueva fecha de examen sino después de tres meses de la fecha originalmente asignada, salvo que el Decano, por razones justificadas, atendido a los plazos de caducidad, resuelva rebajar dicho plazo.

El postulante que no se presente a rendir el Examen de Grado y que no se encuentre en la situación descrita en el inciso anterior, se entenderá haberlo reprobado con la nota mínima y, para rendirlo en una nueva oportunidad, deberá cumplir íntegramente los requisitos que se señalan en el artículo quinto.

**Artículo 8°:** La comisión de Examen de Grado estará integrada por el Decano de la Facultad de Derecho, quien la presidirá, por un profesor de Derecho Civil, otro de Derecho Procesal y por un profesor de la asignatura sorteada por el postulante para la exposición de su cédula. Si el Decano no pudiere integrar la comisión, lo reemplazará el Vicedecano o el Director de Carrera, o un reemplazante de entre aquellos que integren la nómina a que se refiere la letra b) del inciso siguiente, designado por el Decano.

Cada profesor será elegido por sorteo de entre aquellos que cumplan los siguientes requisitos: a) que sean profesores de las asignaturas examinadas o lo hayan sido los últimos 3 años anteriores a la fecha del examen; y b) que integren una nómina confeccionada al efecto por el Decano.

**Artículo 9°** Uno de los miembros de la comisión, designado por el presidente de ésta, tendrá la calidad de ministro de fe en el Examen de Grado y autorizará las actas que se levanten.

**Artículo 10°** Si por cualquier motivo, alguno(s) de los profesores sorteados, al momento de notificárseles su nombramiento, no pudiera(n) integrar la comisión, o por motivos fundados deba(n) excusarse de su integración, el Decano calificará la situación y en caso de estimarlo procedente, designará su(s) sustituto(s) de entre los profesores que integren la nómina a que se refiere el artículo 8° letra b), lo que deberá ser comunicado al postulante.

Si por razones de fuerza mayor uno o más de los profesores sorteados o designados se ve(n) impedido(s) de integrar la Comisión de Examen, y siempre que este impedimento se produzca en el tiempo inmediatamente anterior a la fecha fijada para el examen, el presidente de la Comisión podrá disponer a su elección, el reemplazo del respectivo profesor, por otro que integre la nómina a que hace referencia la letra b) del inciso 2 del artículo octavo de este reglamento, o la suspensión del examen y su reprogramación para una fecha próxima e inmediata.





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

**Artículo 11°:** Comenzará el examen con una breve disertación del tema elegido para la cédula, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de este reglamento.

Una vez que el alumno ha desarrollado la disertación referente a su cédula, podrá ser interrogado acerca de los tópicos de ésta.

Con posterioridad, el Examen de Grado continuará con la interrogación relativa a Derecho Civil, la cual se desarrollará sobre la base de un caso.

Para estos efectos, en dependencias de la Facultad se entregará por escrito al candidato a licenciado, con una hora de anticipación al examen, un caso especialmente preparado al efecto, sobre las materias comprendidas en el ceculario de Derecho Civil, el cual contendrá, a lo menos, cinco preguntas derivadas del caso que orientarán la interrogación. Podrá el postulante consultar todas las leyes que estime pertinentes; durante el espacio de tiempo señalado, el postulante permanecerá aislado y sin contacto con persona alguna, ni cualquier otro elemento de comunicación.

El profesor examinador podrá formular las interrogaciones que estime pertinentes relacionadas con el caso, pudiendo considerar todas o algunas de las preguntas guías.

Concluida la interrogación relativa a las materias de Derecho Civil, el postulante deberá responder las preguntas que se le formulen sobre cualquier materia comprendida en el ceculario de Derecho Procesal.

La Comisión ponderará especialmente la circunstancia de que el postulante esté en condiciones de insertar adecuadamente el o los problemas propuestos en el ordenamiento jurídico, la solución o soluciones que proponga, el dominio de las materias, la claridad y fundamentación de las respuestas y exposición, así como el juicio crítico que le merezca el enfoque de la jurisprudencia y la doctrina al respecto.

**Artículo 12°:** En casos calificados, y siempre que medie algún hecho grave durante el transcurso del examen, el Presidente de la Comisión podrá suspenderlo, adoptando las providencias necesarias para su reanudación tan pronto sea posible, según la naturaleza del caso.

El Presidente de la Comisión podrá también suspender el examen cuando el postulante revele desconocimiento en aspectos fundamentales de las materias interrogadas. En esta circunstancia la comisión podrá resolver, desde luego, la reprobación del examen, con la calificación que ésta determine o la reanudación del mismo para continuar con su evaluación, si se estima pertinente. La suspensión del examen por el motivo indicado en este inciso corresponderá en exclusiva al Presidente de la Comisión.





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

**Artículo 13:** Terminado el Examen de Grado, la comisión se constituirá en sesión secreta con el objeto de calificarlo. Cada integrante de la comisión evaluará el Examen de Grado en su conjunto, empleando la escala de notas del 1.0 al 7.0.

La nota del Examen de Grado será el promedio de las notas asignadas por cada integrante. Para aprobar el Examen de Grado el postulante debe haber obtenido en él una nota mínima de 4.0.

**Artículo 14°:** El candidato que reprobare el examen no podrá rendirlo nuevamente sino después de tres meses, contados desde la fecha en que haya rendido el examen anterior y ajustándose a los plazos establecidos en el artículo décimo séptimo de este reglamento.

### TITULO III DEL GRADO ACADEMICO

**Artículo 15°:** Para la calificación final de la Licenciatura se ponderarán las calificaciones obtenidas por el postulante del modo que se indica:

1°.- El promedio de notas finales obtenidas por el postulante en todas las asignaturas aprobadas por él durante la Carrera, ponderada cada una de ellas por el número de créditos que tenga asignados en su Plan de Estudio, en un sesenta por ciento;

2°.- La calificación del Examen de Grado en un cuarenta por ciento.

Los promedios cuya centésima sea igual o superior a 5 se aproximarán a la décima superior.

**Artículo 16°:** Para la calificación final de la Licenciatura se emplearán los conceptos que se dirán:

1°- La calificación final será "Aprobado" si el promedio obtenido por el alumno, aplicando las reglas enunciadas en el artículo precedente, fuere igual o superior a 4.0 y no califique en los supuestos de los números 2 y 3 siguientes.

2°- La calificación final será "Aprobado con Distinción" si el promedio obtenido por el alumno aplicando las reglas enunciadas en el artículo precedente, fuere igual o superior a 5.0 e inferior a 6.0, y, además, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

- a) Haber aprobado las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del grado académico, en un tiempo no superior a un año al número de semestres o años que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad.
- b) Haber aprobado su Examen de Grado en primera o en segunda oportunidad.
- c) No haber caído en causal de eliminación académica, y
- d) No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria de acuerdo con las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad y la política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género.

3°- La calificación final será "Aprobado con Distinción Máxima" si el promedio obtenido por el alumno, aplicando las reglas enunciadas en el artículo precedente, fuere igual o superior a 6.0 y, además, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber aprobado las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del grado académico, en el número de semestres o años que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad.
- b) Haber aprobado su Examen de Grado en la primera oportunidad en que lo rinde.
- c) No haber caído en causal de eliminación académica, y
- d) No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria de acuerdo con las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad y la política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género.

**Artículo 17°** El egresado tendrá un plazo de tres años, a contar de la fecha de egreso, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. En este mismo plazo, el postulante sólo podrá rendir su Examen de Grado hasta en tres oportunidades.

Al vencimiento del plazo referido, el egresado que no hubiere aprobado el Examen de Grado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de revalidación de estudios, siempre que aun disponga de alguna(s) de las tres oportunidades a que se refiere el inciso anterior. También deberá acogerse a la revalidación de estudios para acceder a una cuarta y última oportunidad.

En todo caso, transcurridos cinco años desde la fecha de egreso, caducará el derecho a optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.





Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho

#### TITULOIV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 18°:** Toda petición que se formule en relación con la aplicación o interpretación del presente reglamento será resuelta de manera exclusiva y definitiva por el Decano de la Facultad, con autorización de Vicerrectoría Académica.

**Artículo 19:** El Coordinador de Titulación podrá ser sustituido por quien designe la Dirección de Carrera.

**Artículo 20:** Las normas del presente Reglamento serán aplicables a todos los alumnos de la Facultad de Derecho adscritos al Plan de estudios 2018 y siguientes.

